PERIÓDICO BISEMANAL

Año I

PENÍNSULA...

VALENCIA-Jueves 8 de Julio de 1897

Núm. 47

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

No se expenden números sueltos.—Anuncios à precios convencionales.

Trimestre.. 8 pesetas.
Semestre. 15
Año. . . . 25 INGLATERRA. . . Año. . 2 libras ester-FRANCIA. . . . Año. . 50 francos.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Pizarro, núm. 5, principal, izquierda

Teléfono 409

El cargo exacto de los vapores que salieron sábado noche, y que por seguir cargando á la hora de imprimirse el número precedente figuraban en nuestra estadística con carácter provisional, es como sigue:

			Naranja	Cebolla	Tomates	Melones	Uva
«Thebes»,	»	Liverpool,	4159	2261	259	1686	»
«Stuart»,	»		4579	569	3215	129	2521

LIST OF EXPORTS

Estadistica de Exportación

Destination	DAT		Steamers	Oranges	Onions	Tomatoes	Melons		TOTAL	CAJAS	
DESTINO	Month . Mes	Day Dia	VAPORES	Naranja —	Cebolla	Tomate.	Melon.	Oranges Naranja	Onions	Tomates	Melons Melones
Liverpool{	Julio *	5 6	Harold Sofia	736 4000	461 2000	» 250	1000	4736	2461	250	1000
Londres{	*	5 7	Molina Frutera	51 3132	» 1500	2800	158) 177	3183	1500	2800	335
Hull	>	5	Sprite	2000	1500	206	82	2000	1500	206	82
Glasgow	>	6	Peveril	60	650	>	6451	60	650	»	6451
Manchester	->>	,	Moringen	281	2548	,	55	281	2548	»	55
						TOTAL.		10260	8659	3256	7923

Entiéndase que damos como aproximado el cargo del vapor «Sofia», para Liverpool, y «Sprite», para Hull; también el «Frutera», para Londres, este último en cuanto á los tomates. Se indican además, como salidas probables de la semana:

> «Turia», «Ulloa» y «Salerno». Para Liverpool, «Gravina». Londres,

INFORMACION

Los embarques de naranja se ven disminuir de semana en semana y dentro de pocos días quedarán reducidos á partidas aisladas de importancia escasa.

Los confeccionadores que todavía siguen trabajando, están llevando á cabo sus operaciones con la lentitud propia de todo final de negocio y la desconfianza que infunden los muchos obstáculos que han de vencer para salir medianamente librados. La fruta en estado tal de madurez, que ya no resiste la travesía y se ofrece en condiciones deplorables; escasez de buques para determinados puertos, donde quizá pudiera defenderse la mercancia; competencia de las frutas propias de la estación y el desprecio con que generalmente se mira la naranja, constituyen un aspecto lastimoso, capaz de desalentar el ánimo más esforzado. Y gracias á la paulatina disminución de embarques, se sostienen los precios actuales y se conjura el peligro de un funesto contratiempo, digno remate de la temporada ruinosa cuyo fin puede señalarse para los primeros días de Agosto.

Los tomates siguen vendiéndose á precios módicos, pero no tan malos como se esperaban al principio de temporada; verdaderamente el comercio de Gandía supo detener la exportación á tiempo, librándo-

la de un desastre.

Las cebollas acusan un alza de tres peniques.

Finalmente, los melones empiezan á chasquear como todos los años; repentinamente han descendido á 3/- caja, pagándose los mejores hasta 6/3 solamente; es decir, que de una subasta á otra, han bajado 3/-; una friolera; ¡lástima no se afanen los confeccionadores!

El lunes se pusieron à la subasta en Liverpool, los primeros 2.100 barriles de uva exportados por el vapor «Torino».

La reunión de embarcadores celebrada el lunes en el Grao estuvo muy concurrida y en ella se vió representado el cargo de este puerto en casi su totalidad. La Comisión nombrada para proponer las bases de la Sociedad de Embarcadores que tratan de establecer en Valencia, leyó los trabajos practicados, mereciendo la general aprobación, salvo ligeras modificaciones.

Hechos estos trabajos preliminares, acordóse reunir las firmas de cuantos deseen formar parte de la misma Sociedad, procediendo acto continuo á la votación de Junta Directiva.

Hemos recibido quejas de varios embarcadores lamentando y con razón, el hecho demasiado frecuente de anunciar algunos vaporistas como buques directos, vapores que no lo son; y si estos recursos son siempre reprobables, dada la buena fé que debe imperar en el comercio, con mayor razón ahora que por las escepcionales condiciones de la naranja, se irrogan perjuícios de mucha consideración. Tengan presente que un día de retraso en el viaje supone pérdidas enormes.

Estados Unidos

Nueva York 22 de Junio de 1897.

El proyecto de Ley de nuevas Tarifas en la parte relativa á la Agricultura, ha sido finalmente aprobado en el Senado, y en él se fijan los derechos sobre naranjas y limones en

un centavo por libra, mas 30 º/o sobre el valor del envase.

Esperan que la discusión del total Bill en el Senado, terminará dentro de dos semanas y que conseguido esto, se someterá el proyecto al examen de una comisión compuesta de algunos diputados y senadores, en cuyo trámite calculan se invertirán otras dos semanas. Cumplidos estos requisitos se sancionará con la firma del Presidente de los Estados Unidos, convirtiéndose el proyecto en ley definitiva.

Es opinión general que estos derechos empezarán á regir el 1.º de Agosto á lo más tarde.

Inútil creo decir que la ley ha de considerarse como casi prohibitoria para la naranja valenciana, por cuanto los derechos que impone á esta fruta exceden de \$ 1'25 por caja. La experiencia de los resultados obtenidos en el trascurso de la temporada anterior, cuando la fruta ciertamente llegaba aqui tan buena y tan sana como no se había visto en muchos años, nos hace creer que estos elevados derechos no permitirán embarques procedentes de esos países, como no sea en casos excepcionales.

Naturalmente la medida tiende á defender los intereses de California. Durante la última temporada se facturaron en el Estado á que nos referimos 5.500 vagones, ó sean 1.500.000 cajas de naranja, mientras para la próxima que comienza en Diciembre, confian cosechar de 3.000.000 á 3.500.000 cajas de naranja, en su mayor parte de la clase Navels, y sobre 600.000 cajas de limones.

De lo expuesto se deduce que con derechos, y aun sin ellos, la competencia para la naranja valenciana ha de ser enorme en la temporada venidera, máxime cuando estas Navels de California son maravillosamente hermosas y han legitimamente acaparado

el consumo total de este país.

Corresponsal.

IMPUESTO DE TRÁFICO

Real decreto

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley y fecha 10 del corriente, de conformidad con lo propuesto por el ministro de Hacienda, oída la junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico y de acuerdo con el Consejo de ministros;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfon-

so XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º En las aduanas y delegaciones de Hacienda de la Península é islas Baleares y Canarias pagarán, desde 1.º de Julio próximo, por razón del impuesto provisional de tráfico, las siguientes cuotas.

En el comercio de cabotaje:

a) Diez céntimos de peseta el mineral de hierro y 15 céntimos de peseta las demás mercancias, en el comercio entre los puertos españoles de la Península, islas Baleares, islas Canarias posesiones españolas de la Costa Norte de Africa.

b/ Setenta y cinco céntimos de peseta el azúcar y el vino, y dos pesetas las demás mercancias, en el comercio con las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipi-

nas y Fernando Póo.

En el comercio con Europa y costas de Africa en el Mediterráneo y en el Atlántico hasta el cabo

Bojador: c/ Veinte céntimos de peseta los minerales de hierro exportados por el Mediterráneo y el Guadalquivir; 25 céntimos de peseta los minerales de hierro y pirita de hierro por los demás puertos; 50 céntimos de peseta los minerales pobres, incluso la pirita ferrocobriza y el carbonato y silicato de manganeso; 15 céntimos de peseta los carbones minerales y cok destinados á la elaboración y manufactura del hierro, acero y demás metales; una peseta los carbones que se destinen para las demás industrias ó para la exportación; 25 céntimos de peseta el lingote de hierro; una peseta 25 céntimos las galenas argentíferas y demás minerales no clasificados como pobres y el plomo no argentifero en barras; una peseta el vino; 50 céntimos de peseta las cales, cementos, ladrillos ordinarios, tejas y adoquines de escoria; una peseta los cereales á la exportación, y una peseta 50 céntimos las demás mercancias.

En el comercio con el resto del mundo.

d) Cincuenta céntimos de peseta los minerales pobres; una peseta el vino común; una peseta 50 céntimos los vinos generosos; una peseta 50 céntimos la raiz de regaliz y 4 pesetas las demás mercancias.

Art. 2.º La importación y la exportación por ferrocarriles ó caminos ordinarios estarán sujetas á las mismas cuotas que las fijadas para el comercio marítimo con Europa.

Art. 3.º El impuesto sobre mercancías se exigi-

rá por toneladas de 1.000 kilogramos.

Art. 4.º Se exceptúan del impuesto de tráfico en el comercio de cabotaje peninsular, el lingote de hierro y los minerales de hierro y carbones minera-

les y cok, destinados á las industrias metalúrgica y siderúrgica; y en el comercio exterior, la sal común y la pipería vacía y sacos usados, ambos de retorno; los carbones minerales y cok, destinados á la obtención del plomo, cobre, hierro, acero y demás metales; las mercancias que se transporten en buques de vela españoles de menos de 100 toneladas de arqueo; las operaciones de carga y descarga en los transbordos, y las demás excepciones que menciona el título V de las ordenanzas de aduanas, en cuanto no se opongan á los preceptos de la presente ley; las embarcaciones que menciona el art. 356 de las ordenanzas de aduanas; los viveres y repuestos á que se refiere el parrafo segundo del art. 370 de las mismas ordenanzas, y las mercancias cuyo transporte se verifique en cumplimiento directo de contratos pactados antes del día 20 de Junio del año último y que hayan sido ya exceptuados del impuesto de tráfico.

Art. 5.° Para poder disfrutar de los derechos reducidos que se conceden á los carbones minerales y cok, destinados á las industrias metalúrgica y siderúrgica, será condición precisa que se cumplan las formalidades establecidas en el art. 7.º del reglamento del impuesto de tráfico, fecha 23 de Septiembre de 1896.

Art. 6.° El impuesto de pasajeros en vía marítima será satisfecho por los consignatarios de los buques que los conduzcan, con arreglo á las siguientes cuotas:

Pasajeros embarcados en cabotaje:

1.ª clase, una peseta.

2.ª clase, 0'50.

3.ª clase, 0'25.

Embarcados para Cuba, Puerto Rico y Fernando Póo, y desembarcados en viajes de estas procedencias:

1.ª clase, 16 pesetas.

2.ª clase, 11.

3.ª preferente, 6, 3.ª ordinaria, 2.

Idem id. de Filipinas:

1. clase, 13 pesetas.

2.ª clase, 8.

3.ª clase, 2.

Idem id. de Argelia y Marruecos:

En cámara, 11 pesetas.

En cubierta, una.

Idem id. de Gibraltar y Portugal:

En cámara, 4 pesetas. En 3.ª clase, 1.

Embarcados para el resto de Europa y desembarcados de esta procedencia:

1.ª clase, 8 pesetas.

2.ª clase, 5. 3.ª clase, 2.

Id. embarcados y desembarcados del resto del mundo:

1.ª clase, 25 pesetas.

2.ª clase, 15.

3.ª clase, 5.

Art. 7.º Se exigirá la cuota de 10 céntimos de peseta por cada boletín ó talón de facturación de equipajes, encargos y mercancías en el transporte por ferrocarril.

Art. 8.º Continuarán subsistentes, en cuanto no se opongan à las disposiciones del presente real decreto, la ley de 30 de Agosto de 1896 y el real decreto y reglamento de 24 de Septiembre del mismo año.

Art. 9.º En vista del resultado que ofrezca la recaudación del impuesto, el gobierno, oyendo á la junta de administración y vigilancia del mismo, rectificará, según proceda, la tarifa establecida por el presente decreto, y si el producto obtenido superase la cantidad de 12 millones de pesetas, se rebajarán las cuotas proporcionalmente al exceso alcanzado sobre aquella cifra.

Dado en Palacio á 30 de Junio de 1897.—María Cristina.—El ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

RATE OF EXCHANGE

CAMBIOS

Cotización del CRÉDIT LYONNAIS—VALENCIA

	Día 5	Día 6	Dia 7
Paris cheque	29190	29'90	30'15
Londres id	The second second	32'58	32'64
Id. 90 días fecha	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	32'40	32'46
Renta exterior	80'15	80,30	80'20
Id. interior	64'15	64'45	64'47
Cubas 1886	94'25	94'50	94'75
Id. 1890	78.62	78'87	79'12

CURRENT FREIGHTS FLETES CORRIENTES

Para Londres, Liverpool,

Glasgow, Manchester, Hull, Bristol,

» Newcastle, Estos fletes se entienden por cajas de naranjas, siendo 3 peniques menos, para caja de cebollas.

El flete para los tomates generalmente suele ser en Gandía 3 peniques más por caja que el corriente indicado para la naranja.

Además de los fletes indicados, unos buques exigen el impuesto transitorio de 1 chelín por tonelada de 13 cajas y otros cargan sin esta condición.

STEAMERS LOADING

VAPORES A LA CARGA

Gravina en Valencia Londres Ulloa Liverpool Stromboli Glasgow

STEAMERS EXPECTED

Se esperan en breve los vapores siguientes:

Para	Liverpool					el Salerno.
	A 9 1 3 1 5					» Aleppo.
>	>		350			» Athenian.
*	Londres.		100		1	» Tudor.
D	» ·		-	911		* Ardanaz.
>	> .	30.5				» Alvarado.
>					1	» Alert.
	Hull				1	» Calipso.
*	Glasgow.	7		ALT.		» Marineer.

Exportación à Francia

Cerbere 3 Julio 1897.

Wagones de naranja à granel pasados por esta frontera del 28 de Junio al 3 de Julio inclusive.

Dias		De Valencia	De Mataró		
Junio	28	6	, ,		
>	29	8	>		
*	30	5	>		
Julio	1	8	2		
>	2	2	****		
»	. 3	8	1		

Total 37 wagones procedentes de Valencia y 1 de Mataró.

FÉLIX ARRAS

CERBERE

TRANSPORTES DE FRUTAS PARA TODOS LOS PAÍSES

Representante en Valencia

FRANCISCO ALONSO

Gascóns, 2 - Teléfono núm. 85

DENIA grapes shipments

Exportación de uva

Fecha		VAPORES	DESTINO	Barriles	
Junio	26 Campeador		Londres	945	
. >	»	Torino	Liverpool	2107	
>	»	Silvio	Hull	150	
» »	27	Tordenskjold	Liverpool	445	
	28	Rydal Fell	»	2764	
	*	Swhitun	Manchester	325	
*	29	Falernian	Liverpool	5146	
>	30	Seaton	Hull	3278	
	>>	Cortés	Londres	7599	
*	»	Colón	Glasgow	679	
	>>	Por ferrocarril	Dieppe	617	
Julio	1	Tarifa	Liverpool	2908	
•	»	-»	Glasgow	700	
	>>	Bordeaux	Londres	4732	
•	3	Carlota	Bristol	2948	
*	>>	Lido	Manchester	3363	
•	>>	Stuart	Liverpool	2521	
*	4	Velarde	Londres	6877	
»	5	Millicent	>	2990	
*	»	Tabor	Liverpool	6056	
» » S		Sprite	Hull	7623	
			TOTAL	64773	

SERVICIO TELEGRAFICO

Londres 5 Julio 1897.

Subasta pública.

Naranja: Sin cambio.

Cebolla: de 5/6 à 6/6

Melones Ordinarios de 3/- á 6/-Blancos » 5/- » 6/3

De la casa M. ISAACS & SONS L.d

LONDRES.

Liverpool 5 Julio 1897.

Ofrecidas en subasta pública 9.000 cajas naranja.

12/9 á 16/- 10/- á 11/6 7/- á 9/6 420 largas 14/- » 16/6 10/- » 12/9 7/- » 10/3 714 17/- » 21/6 12/- » 13/-

Tomate (Español Inglés de 8/3 á 8/6 bulto.

» 10/6 » 11/- »

Melones: de 6/- á 6/9 Cebollas: de 6/3 á 7/3

De D. Tomás WINSTANLEY

VALENCIA.

Liverpool 7 de Julio 1897.

Ofrecidas 5723 cajas naranja.

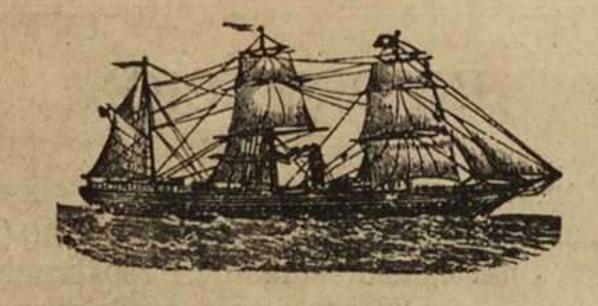
Naranja: Mercado 6 d. mejor. Cebolla: de 7/- á 8/-

Tomate { Español de 7/2 á 13/3 Inglés » 14/- » 17/3

Melones: de 5/6 à 6/6

De D. Tomás WINSTANLEY

VALENCIA.



SERVICIO DE VAPORES

especialmente construídos

PARA EL TRANSPORTE DE FRUTA Y VINO

GRAVINA

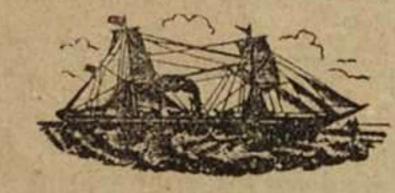
para Londres y Amberes cargando, saldrá hoy fijamente.

ULLOA

para Liverpool, saldrá hoy fijamente.

ALVARADO

para Londres y Hamburgo, el Martes 13 del actual. Consignatarios: Sres. Mac-Andrews y Compañía, Libreros, 1, ent.º



SALERNO

para Liverpool, saldrá el 9 del corriente.

TUDOR

para Londres, saldrá el 10 del corriente.

Admiten carga.

Consignatario: D. Bartolomé Campillo, plaza de las Barcas, 36.

Establecimiento tipográfico de Francisco Vives Mora 6, Hernan Cortés, 6